


DECRETO Nro. 290 FECHA: JULIO 23 DE 2020	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 1 de 7	

POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA Y SE REGLAMENTA EL COMITÉ PARA ESTUDIO Y APROBACIÓN DE APOYOS SOCIALES DE LA SUBDIRECCIÓN DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SABANETA

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SABANETA

En uso de sus atribuciones legales, en desarrollo de los artículos 2 y 315 de la Constitución Política de Colombia y en especial las conferidas por la Ley 136 de 1994, modificada por la ley 1551 de 2012, artículo 6°, Numeral 7, la ley 715 de 2001, el Acuerdo 011 de 2018 y Decreto reglamentario 259 de 2018


CONSIDERANDO:

Que el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece dentro de los fines esenciales del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo."

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Constitución "El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan" y el inciso final del artículo 94 de la Ley 715 de 1994, "Los gobernadores y alcaldes deben tomar las medidas pertinentes para garantizar que los grupos de población pobre y vulnerable tengan acceso a los servicios básicos", instaurando acciones afirmativas que concreten condiciones de vida digna.

Que la Ley 136 de 1994 modificada por la ley 1551 de 2012, en su artículo 6°, mediante el cual se establecen las funciones de los Municipios dispone en su numeral 7 "Procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de los habitantes del municipio, en lo que sea de su competencia, con especial énfasis en los niños, las niñas, los adolescentes, las mujeres cabeza de familia, las personas de la tercera edad, las personas en condición de discapacidad y los demás sujetos de especial protección constitucional"

El artículo 94 de la Ley 715 de 2001, modificado por el artículo 24 de la Ley 1176 de 2007, define la focalización como "el proceso mediante el cual, se garantiza que el gasto social se asigne a los grupos de población más pobre y vulnerable" y establece las pautas para fijar los criterios e instrumentos para la determinación, identificación y selección de potenciales beneficiarios de la asignación de subsidios, Con fundamento en el mencionado artículo, el Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios para Programas Sociales (Sisbén) es el principal instrumento de focalización individual y a nivel de hogar del gasto social en el país

DECRETO Nro. 290 FECHA: JULIO 23 DE 2020	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 2 de 7	

y que con base en el mismo, el Municipio de Sabaneta establecerá la base de datos de potenciales beneficiarios del apoyo monetario no condicionada que se le otorgará a población vulnerable.

Que es obligación de las Instituciones del Estado velar por la satisfacción de las necesidades básicas de los miembros más vulnerables de la sociedad, especialmente los niños, adolescentes, mujeres gestantes, lactantes, adultos mayores, víctimas y personas en situación de discapacidad.

Que la vulnerabilidad socioeconómica es la situación de desventaja o incapacidad de los individuos y las familias para prever, resistir, enfrentar y recuperarse del impacto de eventos que implican una pérdida de activos materiales e inmateriales, generando acceso limitado e insuficiente para los servicios en salud, educación, empleo, servicios públicos y vivienda.

Atendiendo al objeto del Acuerdo 11 de 2018, que contiene la política pública de familia, reglamentado por el Decreto 259 de 2018, que buscan conceder a las personas y a las familias vulnerables beneficios para garantizar sus derechos a la educación, a la recreación, a la salud y propiciar un mejoramiento en sus condiciones generales de vida.

Que para dar cumplimiento a la atención a la población que se encuentra en alto grado de vulnerabilidad social y económica se hace necesario crear mecanismos administrativos para la toma de decisiones, en lo que a los apoyos Sociales se refiere.


Que la administración municipal de Sabaneta asume en el Plan de Desarrollo municipal 2020-2023 aprobado mediante el acuerdo municipal 06 del 17 de junio de 2020 "Sabaneta Ciudad Consciente", compromisos para aportar a la superación de la pobreza y atender las necesidades básicas de la población más vulnerable, alineadas a las acciones para el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible - ODS.

Que la Subdirección de Familia, dependencia adscrita a la Secretaría de Familia y Bienestar Social, es la encargada de realizar las caracterizaciones y la valoración a las personas y familias en alto grado de vulnerabilidad socioeconómica para definir los respectivos apoyos sociales, previa solicitud diligenciada por el usuario que así lo requiera.

Que para hacer esta caracterización y valoración es necesaria una visita domiciliaria o llamada telefónica (por motivo de la situación de pandemia por Covid-19) apoyada por un profesional del área humana o social de la Subdirección de Familia, cuyo informe y evaluación es el insumo necesario para tomar la decisión administrativa de otorgar los apoyos sociales respectivos.

Que previo el informe de la situación económica, familiar, social y personal, de quien solicita el apoyo, se debe analizar y tomar las decisiones que se ajusten al cumplimiento de los requisitos en un comité legalmente constituido.

En mérito de lo expuesto,

DECRETO Nro. 290 FECHA: JULIO 23 DE 2020	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 3 de 7	

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: INTEGRANTES DEL COMITÉ: Se establece como fundamento para integrar este comité acorde a las funciones y competencias:

- El Secretario de Familia y Bienestar Social
- El Subdirector (a) de Familia
- Dos profesionales sociales de la Subdirección de Familia
- Un Representantes de ONGs
- Un Veedor de la comunidad


ARTÍCULO SEGUNDO: PERIODICIDAD DE LAS REUNIONES. Este Comité se convocará las veces que sea necesario para tomar decisiones frente a las asignaciones de apoyos sociales que se entregan desde la Subdirección de Familia.

ARTÍCULO TERCERO: EXCEPCIONALIDADES: Este Comité tendrá especial atención a los grupos familiares extensos o grupos vulnerables que, conforme a la evaluación por parte del Comité, se determine la necesidad de obtener varios apoyos por parte de la Subdirección de Familia y se deben tener en cuenta los apoyos de las diferentes dependencias y sus especificaciones. También se considerarán situaciones especiales que sean objeto de asignar ayuda transitoria, como los son casos de desastres naturales que afecten gran número de población en riesgo.

Parágrafo: Los apoyos que se otorgan son intransferibles y la orientación de sus recursos se desarrolla bajo los principios de equidad, integralidad, solidaridad y participación, como aporte a mitigar la carencia de bienes y servicios básicos, que compensen en alguna forma los graves desequilibrios que afectan a nuestra comunidad.

ARTÍCULO CUARTO: APOYOS SOCIALES QUE SE DEFINIRAN EN ESTE COMITÉ: Los apoyos Sociales definidos como Bonos Económicos los cuales se entregarán cada dos meses por un monto hasta por el veintitrés por ciento del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (23% S.M.M.L.V.). Los paquetes nutricionales se entregarán en víveres por un monto máximo equivalente al del trece por ciento del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (13% S.M.M.L.V.). Además, se asignará apoyo para el pago de copagos a procedimientos quirúrgicos y terapéuticos, facturados por el servicio prestado, se entregarán por demanda a personas que por sus condiciones socio económicas no pueden sufragar estos gastos y consiste en el pago total o parcial del valor correspondiente al copago facturado por el servicio prestado, el giro de los recursos se le efectúa directamente a la institución hospitalaria con la cual el Municipio de Sabaneta tenga convenio. Se incluye el servicio de transporte a las personas que por sus circunstancias físicas y de salud, tengan condiciones de discapacidad y movilidad reducida, que no cuenten con los recursos económicos para asumir el costo del transporte para citas y/o tratamientos médicos. Estos apoyos se entregarán de manera provisional y sujeto al cumplimiento de compromisos de los beneficiarios.

ARTICULO QUINTO: REQUISITOS MINIMOS PARA PODER ACCEDER A LOS APOYOS SOCIALES. Acorde a la finalidad del comité para estudio y aprobación de apoyos sociales de la Subdirección de Familia del Municipio de Sabaneta que busca promover, restablecer y defender los derechos de grupos poblacionales

DECRETO Nro. 290 FECHA: JULIO 23 DE 2020	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 4 de 7	

vulnerables, como fin que deben respetar y cumplir el Estado para lo cual observara mínimo cumplimiento de estos requisitos:


Son beneficiarios las personas habitantes del Municipio de Sabaneta, focalizadas en puntajes del Sisben, que no estén favorecidos de otros apoyos alimentarios o económicos de parte del municipio u otras instituciones públicas o privadas de asistencia social, como asociaciones, corporaciones y parroquias; para que las personas o familias accedan a los programas se debe evidenciar la carencia de los medios o ingresos suficientes para cubrir necesidades básicas, es decir, que el ingreso familiar sea menor o igual a un salario mínimo mensual vigente, teniendo en cuenta el número de personas que integren el núcleo familiar, en caso de superar los 4 integrantes se debe evaluar el ingreso promedio por persona comprobándose la vulnerabilidad por medio de evaluación socioeconómica realizada por personal adscrito a la administración municipal.

Bono Económico

- Ser residentes en el Municipio de Sabaneta, como mínimo de 12 meses en forma consecutiva debidamente certificado conforme a las bases de datos del Sisben.
- Estar focalizados en el Sisben de Sabaneta, con un puntaje máximo de 69,99.
- El profesional realizará evaluación socioeconómica para asignar un puntaje de acuerdo a las condiciones encontradas en la visita, de igual forma se evaluará los casos de grupos de familia que requiere de los apoyos que brindara este Decreto y están focalizados por debajo del porcentaje requerido, que residan en la municipalidad.
- Presentar copia de cuenta de servicios públicos, en caso de servicios públicos prepago presentar certificado de EPM sobre ubicación de la residencia, o la cuenta del Acueducto veredal donde conste la dirección.
- En caso de ser víctima del conflicto armado debe presentar certificado de constancia que está incluida en el registro único de víctimas RUV.
- Cumplir con la visita domiciliaria por parte del profesional social asignado para tal fin.
- Asistir a las actividades de formación o eventos que se les convoque.

Paquete Nutricional

- Ser residentes en el Municipio de Sabaneta, como mínimo de 12 meses en forma consecutiva.
- Estar focalizados en el Sisben de Sabaneta, con un puntaje máximo de 69,99.
- El profesional realizará evaluación socioeconómica para asignar un puntaje de acuerdo a las condiciones encontradas en visita. Sean vinculados o subsidiados, de igual forma se evaluará los casos de grupos de familia que requiere de los apoyos que brindara este Decreto y están focalizados por debajo del porcentaje requerido, que residan en la municipalidad.
- Presentar copia de cuenta de servicios públicos, en caso de servicios públicos prepago presentar certificado de EPM sobre ubicación de la residencia, o la cuenta del Acueducto veredal donde conste la dirección.
- En caso de ser víctima del conflicto armado debe presentar certificado de constancia que está incluida en el registro único de víctimas RUV.
- Certificado de estudio de los estudiantes.

DECRETO Nro. 290 FECHA: JULIO 23 DE 2020	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 5 de 7	


- En caso de tener niños menores de 6 años carnet de vacunación y crecimiento y desarrollo.
- Cumplir con la visita domiciliaria por parte del profesional social asignado para tal fin.
- Asistir a las actividades de formación o eventos que se les convoque.

Copagos a procedimientos médicos quirúrgicos y terapéuticos

- Ser residentes en el Municipio de Sabaneta, como mínimo de 12 meses en forma consecutiva.
- Estar focalizados en el Sisben de Sabaneta, con un puntaje máximo de 69,99.
- El profesional realizará evaluación socioeconómica para asignar un puntaje de acuerdo a las condiciones encontradas en visita. Sean vinculados o subsidiados, de igual forma se evaluará los casos de grupos de familia que requiere de los apoyos que brindara este Decreto y están focalizados por debajo del porcentaje requerido, que residan en la municipalidad.
- Presentar copia de cuenta de servicios públicos, en caso de servicios públicos prepago presentar certificado de EPM sobre ubicación de la residencia, o la cuenta del Acueducto veredal donde conste la dirección.
- Tener la orden médica de la Institución médica con fecha vigente.
- Realizar solicitud de la ayuda requerida y radicarla en la Oficina de Archivo de la Alcaldía Municipal escrita con la debida anticipación anexando: fotocopia de documento de identificación, fotocopia del certificado del Sisben, fotocopia de la orden médica, quirúrgica o terapéutica.
- Cumplir con la visita domiciliaria por parte del profesional social asignado para tal fin.

Transporte para desplazamiento de personas con movilidad reducida

- Ser residentes en el Municipio de Sabaneta, como mínimo de 12 meses en forma consecutiva.
- Estar focalizados en el Sisben de Sabaneta, con un puntaje máximo de 69,99.
- El profesional realizará evaluación socioeconómica para asignar un puntaje de acuerdo a las condiciones encontradas en visita. Sean vinculados o subsidiados, de igual forma se evaluará los casos de grupos de familia que requiere de los apoyos que brindara este Decreto y están focalizados por debajo del porcentaje requerido, que residan en la municipalidad.
- Presentar copia de cuenta de servicios públicos, en caso de servicios públicos prepago presentar certificado de EPM sobre ubicación de la residencia, o la cuenta del Acueducto veredal donde conste la dirección.
- Presentar documentación médica que certifique la condición del paciente.
- Realizar solicitud de la ayuda requerida y radicarla en la Oficina de Archivo de la Alcaldía Municipal escrita con la debida anticipación anexando: fotocopia de documento de identificación, fotocopia del certificado del Sisben, fotocopia de los soportes del procedimiento médico, quirúrgico o terapéutico al que se debe desplazar.
- Cumplir con la visita domiciliaria por parte del profesional social asignado para tal fin.

DECRETO Nro. 290 FECHA: JULIO 23 DE 2020	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 6 de 7	

ARTICULO SEXTO: PROCEDIMIENTO PARA ASIGNACION DE APOYOS SOCIALES. El procedimiento para la asignación de apoyos sociales en cualquier modalidad se surtirá de la siguiente manera:

1. La persona o representante del grupo familiar realiza la solicitud, bien sea personal dirigiéndose a la Secretaría de Familia y Bienestar Social. Si es escrita la solicitud, puede ir dirigida al Alcalde o al Secretario (a) de Familia y Bienestar Social, debe contener nombre completo del solicitante, número de cédula, dirección de la residencia, número telefónico, barrio o vereda de él o de alguien por intermedio de quien se pueda ubicar, descripción del beneficio que solicita y explicación concisa del porque no puede asumir el gasto para el que solicita la ayuda.
2. El Secretario (a) de Familia y Bienestar Social indicará a los profesionales que realicen la respectiva valoración del solicitante para determinar su vulnerabilidad y se procederá en consecuencia.
3. Se programa y efectúa visita domiciliaria, a través de un profesional social adscrito a la Secretaría de Familia y Bienestar Social para la evaluación socioeconómica.
4. Se solicitan los documentos requeridos para la verificación de las condiciones según la modalidad de apoyo social.
5. Cada profesional realiza el estudio asignado y esta evaluación la debe consolidar para para el Visto Bueno del comité de evaluación encabezado por el Secretario (a) de Familia y Bienestar Social y el Subdirector (a) de Familia.
6. Se informa al usuario sobre la decisión tomada. Por medio de correo electrónico, en forma escrita en forma idónea conforme al principio de publicidad de la administración pública.
7. Se realiza el trámite respectivo para hacer efectiva la entrega del apoyo social exclusivamente en forma presencial para hacerse efectivo con la cedula del beneficiario.

ARTÍCULO SEPTIMO: SOPORTE DE LAS DECISIONES TOMADAS. El soporte oficial de estas decisiones serán las actas de los comités, las cuales podrán ser consultadas por la comunidad en general previa solicitud por escrito dirigida al Secretario (a) de Familia.

ARTICULO OCTAVO: FUNCIONES BASICAS DEL COMITÉ. El Comité tendrá como funciones básicas: planear, organizar, coordinar y evaluar todas las acciones que se deriven del comité de apoyos sociales, elaborar los respectivos planes, actas e informes de trabajo y se presentarán los informes que sean requeridos por el Despacho o por otras entidades del orden Nacional, Departamental o Municipal.

PARAGRAFO 1: La Subdirección de Familia adscrita a la Secretaría de Familia y Bienestar Social del Municipio de Sabaneta, surtirá como Secretaria Técnica del Comité, la cual se encargará de redactar y llevar el control de las actas, citar al

DECRETO Nro. 290

FECHA: JULIO 23 DE 2020

Código: F-AM-018

Versión: 01

Página 7 de 7



comité y cumplir con las demás actividades para la correcta ejecución del presente decreto.


PARAGRAFO 2: La Subdirección de Familia, por intermedio de los profesionales del área social, deberá realizar la caracterización de cada uno de los solicitantes del apoyo social y se encargará de llevar una base de datos de las personas beneficiadas con la entrega de los apoyos sociales.

ARTICULO NOVENO. VIGENCIA Y DEROGATORIAS: El presente decreto rige a partir de la fecha de su ejecutoria y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.


Dada en Sabaneta el día Veintitrés (23) del mes de julio de dos mil veinte (2020)

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


SANTIAGO MONTOYA MONTOYA
Alcalde Municipal


ROMAN ANTONIO PULGARIN ZAPATA
Secretario de Familia y Bienestar Social


Proyecto: Deisy Alexandra Cuartas Ochoa
Subdirectora de Familia


Reviso: Carlos Mario Castañeda Palacio
Asesor Oficina Jurídica


Aprobó: Víctor Hugo Gil Salazar
Jefe Oficina Asesora Jurídica

✕

